

De conformidad con las disposiciones del artículo 113 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, el Departamento Secretaría del Directorio incorpora el presente texto al Sistema de Información Legislativa (SIL).

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**

**PROYECTO DE LEY**

**ADICIÓN DE UN TRANSITORIO A LA LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO,  
LEY N.º 10159, DE 8 DE MARZO DE 2022, PARA GARANTIZAR LA EQUIDAD,  
IGUALDAD Y JUSTICIA SALARIAL DEL SALARIO GLOBAL PARA LAS  
PERSONAS FUNCIONARIAS DEL MAGISTERIO NACIONAL**

**SONIA ROJAS MÉNDEZ  
DIPUTADA**

**EXPEDIENTE N.º 24.305**

## PROYECTO DE LEY

### **ADICIÓN DE UN TRANSITORIO A LA LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO, LEY N.º 10159, DE 8 DE MARZO DE 2022, PARA GARANTIZAR LA EQUIDAD, IGUALDAD Y JUSTICIA SALARIAL DEL SALARIO GLOBAL PARA LAS PERSONAS FUNCIONARIAS DEL MAGISTERIO NACIONAL**

Expediente N.º24.305

#### ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La promulgación de la Ley Marco de Empleo Público ha generado gran impacto en el sector docente, principalmente en lo referente en el aspecto salarial de los funcionarios activos del Ministerio de Educación Pública quienes, al momento de la entrada en vigencia de la mencionada norma, enfrentan la realidad de un esquema salarial inequitativo y desigual, donde quienes devengan un salario compuesto (funcionarios con antigüedad en sus nombramientos) perciben una remuneración significativamente inferior que aquellos que reciben salario global quienes serían funcionarios de nuevo ingreso, violentándose la garantía constitucional de derecho a un trato igualitario.

Dicha situación genera desmotivación en los funcionarios del Ministerio de Educación Pública, quienes también han sufrido de un congelamiento salarial desde la entrada en vigencia de la ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas (Ley número 9635) y por más de cuatro años no han recibido aumentos salariales contraviniendo el artículo 57 de la Constitución Política de Costa Rica, que indica que “Todo trabajador tendrá derecho a un salario mínimo, de fijación periódica, por

jornada normal, que le procure bienestar y existencia digna”. Sobre esta temática, la Procuraduría General de la República se pronunció sobre la irregularidad de un congelamiento salarial indefinido, al manifestar que:

*“Preocupan los Transitorios I y II del Reglamento formulado, no solo por su confusa redacción, sino por el eventual congelamiento salarial que podría implicar para quienes tengan actualmente un salario compuesto mayor al que le correspondería a su categoría bajo la modalidad de salario global. Lo anterior puesto que a dichos funcionarios se les excluye de cualquier incremento salarial producto de aumentos a la base o bien por el reconocimiento de incentivos; aspecto que, si bien se deriva del Transitorio XI de la Ley Marco de Empleo Público, podría tener un efecto pernicioso en caso de mantenerse indefinidamente o por un plazo prolongado, que la torne irrazonablemente permanente, según sea la diferencia cuantitativa con su nueva escala salarial. Máxime en momentos en que otras variables económicas hagan perder significativamente el poder adquisitivo de la retribución salarial así congelada y por ello, el Convenio 131 de la OIT sobre fijación de salarios mínimos indica que se deberá considerar, entre otros factores, el costo de vida -art. 3-. En ese sentido la Sala Constitucional, en al menos un precedente, ha determinado que los congelamientos salariales solo pueden ser temporales, es decir, por un plazo definido y claramente determinado (Resolución N.º 2003-05374 de las 14:36 hrs. del 20 de junio de 2003).” (Opinión Jurídica PGR-OJ-011-2023 del 14 de febrero del 2023).*

Situaciones como la anteriormente señalada, generan una caída en la capacidad adquisitiva del trabajador de la Educación, lo cual incide en la salud tanto física como mental de estos funcionarios, en su calidad de vida y la atención a sus familias.

## Las docentes y sus familias: Economías del Cuido



Fuente: Informe: Diagnóstico Condiciones y ejercicio docente COVID, Colypro 2020

Ante este preocupante panorama, instituciones como el Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes (Colypro), ha realizado diversos estudios sobre las condiciones laborales de las personas docentes, donde se han llegado a conclusiones como las siguientes:

- Costa Rica enfrenta desafíos en términos de salarios en comparación con otros países del mundo, situándonos por debajo de los niveles de muchos países desarrollados y algunos países de la región.
- Se requiere trabajar en disminuir la situación salarial y reducir las disparidades en el país.
- Los salarios de los docentes se ubican en el sexto lugar en salarios más bajos de la región.
- Los maestros de primaria y secundaria suelen recibir salarios más bajos en comparación con los profesores universitarios o los docentes de programas especializados.

- La percepción de los docentes es que los salarios no reflejan adecuadamente su formación académica, responsabilidades y dedicación.

Esta problemática se acrecienta con la imposibilidad de los funcionarios de la Educación de trasladarse del salario de componentes al salario global, haciendo nugatoria la posibilidad de ascender a una mejor condición salarial y, por ende, de vida. De esta forma, los funcionarios del Ministerio de Educación nombrados de previo a la entrada en vigencia de la Ley Marco de Empleo Público, no podrán trasladarse al nuevo esquema salarial. Sin embargo, los funcionarios de nuevo ingreso recibirán salario global por un monto mayor que el compuesto, y dada las condiciones establecidas por la normativa, el salario compuesto no podrá crecer al ritmo sustancialmente con el transcurso de los años, por lo que los funcionarios con mayor antigüedad no podrán nivelar con sus pares (quienes realizan las mismas funciones) o para hacerlo, deberán esperar varias décadas. Esta restricción salarial es contraproducente a las políticas educativas, ya que no procura el bienestar y existencia digna de las y los trabajadores de la educación, impacta su salud mental, la autoestima y por ende llevar estilos de vida saludable, condiciones necesarias para ejercer su profesión de forma idónea, motivante, y que por sus efectos conduzca al estudiantado a continuar siendo el centro del quehacer educativo costarricense.

Por todo lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de los señores diputados y las señoras diputadas el presente proyecto de ley, para su estudio y aprobación.

## LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

**ADICIÓN DE UN TRANSITORIO A LA LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO,  
LEY N.º 10159, DE 8 DE MARZO DE 2022, PARA GARANTIZAR LA EQUIDAD,  
IGUALDAD Y JUSTICIA SALARIAL DEL SALARIO GLOBAL PARA LAS  
PERSONAS FUNCIONARIAS DEL MAGISTERIO NACIONAL**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona un nuevo transitorio a la Ley N.º 10159, Ley Marco de Empleo Público, de 8 de marzo de 2022, cuyo texto es el siguiente:

Transitorio Nuevo.- Las personas funcionarias del Ministerio de Educación Pública que devengan salario compuesto menor que aquel que les corresponde como salario global de su respectiva categoría, tendrán la posibilidad de trasladarse voluntariamente al esquema de salario global que corresponde para su categoría. El traslado voluntario podrá hacerse en un plazo de un año después del rige de la presente reforma de ley.

Rige a partir de su publicación.

Sonia Rojas Méndez

**Diputada**

**El expediente legislativo aún no tiene comisión.**